

CONTRATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PASIVA

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Compartición de Infraestructura Física (en adelante, el “Contrato”), por una parte la compañía PUNTONET S.A., debidamente representada por su representante legal Sra. Katherin Miño Sánchez, a quien en lo posterior y para los efectos del presente Contrato se denominará “PUNTONET”; y por otra parte la compañía (_____), debidamente representada por su (_____), Sr/a (_____), conforme consta del documento habilitante que se incorpora a este Contrato, a quien en lo posterior y para los efectos del presente Contrato se denominará “Operador”.

Los comparecientes, de forma libre y voluntaria, en las calidades que representan, convienen en celebrar el presente Contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. PUNTONET es una empresa legalmente constituida en la República del Ecuador, cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones y demás actividades relacionadas.
Para la prestación de sus servicios, PUNTONET cuenta con un derecho de uso sobre infraestructura física pasiva (en adelante, la/las “Infraestructuras”).
2. El Operador ostenta un título habilitante de telecomunicaciones vigente por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (en adelante, “ARCOTEL”), por tanto facultada por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (en adelante, “LOT”), para la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: (_____).
3. El Operador está interesado en contratar Infraestructura de PUNTONET mediante el uso compartido para la prestación de su servicio de telecomunicaciones y pagar una contraprestación por este uso.

TERCERA.- OBJETO:

1. El objeto de este Contrato es el establecimiento de los términos y condiciones mediante los cuales PUNTONET ofrece al Operador legalmente habilitado, previa petición específica de él, comprobación de disponibilidad técnica y aprobación por parte de PUNTONET, el uso compartido de determinada Infraestructura para la prestación de un servicio de telecomunicaciones, de conformidad con los requisitos y disposiciones contenidos en el presente instrumento y sus Anexos.
2. El objeto de este Contrato se limita al uso compartido al Operador de cierta Infraestructura de PUNTONET que ostente un real derecho de uso, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de prestación de otro servicio de telecomunicaciones que pueda estar vigente entre las partes o terceros.

CUARTA.- ALCANCE TERRITORIAL Y MATERIAL:

1. El ámbito territorial del presente Contrato será solo en la parte del territorio nacional ecuatoriano que se detalla y acuerda en el Anexo I.

2. El ámbito material del presente Contrato está constituido por la Infraestructura sobre las que PUNTONET ostente un real derecho de uso acordado en el Anexo I.
Se deja expresa constancia que el Operador podrá acceder solo a la infraestructura relevante y necesaria cuyo derecho de uso le sea otorgado en virtud del presente Contrato para la instalación de sus equipos e infraestructura destinados a la prestación de un servicio de telecomunicaciones para los que se encuentre legalmente habilitado.

QUINTA.- PRECIO:

El Operador cancelará a PUNTONET los valores especificados en cada Orden de Servicio emitida y aprobada, de acuerdo a las tarifas determinadas en el Anexo II de este contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El Operador cancelará a PUNTONET los valores a ser adeudados a ella hasta dentro de los veinte (20) días plazo posteriores a la recepción de la factura mensual relativa a cada Orden de Servicio mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale PUNTONET. El Operador asumirá sus costos de la transferencia.

La falta de pago puntual de cantidades adeudadas a PUNTONET generará al Operador una obligación de pago de intereses de mora sobre el capital adeudado, por cada mes que transcurra desde que la obligación sea exigible, hasta la fecha en que el pago se hiciere efectivo, así como también faculta desde ya sin notificación o requerimiento alguno a PUNTONET a suspender este Contrato de manera total o parcial hasta que las obligaciones en cuestión hayan sido canceladas.

El incumplimiento en dos ocasiones de esta obligación dentro del plazo de dos años es causal incumplimiento del presente Contrato por el Operador y faculta a PUNTONET el derecho de dar por terminado el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de este instrumento.

SEPTIMA.- PLAZO:

1. El plazo de duración del presente contrato será de dos años contados a partir de su suscripción.
Las partes podrán acordar la renovación de este Contrato por el mismo periodo de tiempo en caso de existir acuerdo previo por escrito de ambas partes en tal sentido, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su terminación. Este Contrato no se renovará de forma automática ni de forma tácita. Las Partes firmarán un nuevo Contrato en caso de acordar su renovación.
2. PUNTONET en su aprobación de cada Solicitud de uso compartido, establecerá un plazo para la ejecución, mismo que no podrá ser posterior a la fecha de terminación de este Contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Obligaciones del Operador:
 - a) Solicitar y presentar a PUNTONET la Solicitud de uso compartido de la Infraestructura solo por los canales acordados por las partes y en los formatos acordados en el Anexo III entregado por PUNTONET al Operador.

En situaciones excepcionales y previa planificación y acuerdo entre las partes, estas podrán acordar por escrito el aumento del cupo de dichas solicitudes, así como los límites temporales y operativos que condicionen dicho incremento.

- b) Pagar la totalidad de cada Solicitud de uso compartido de infraestructura dentro de los veinte (20) días plazo posterior a la recepción de la correspondiente factura emitida por PUNTONET. En caso de discrepancia, el Operador pagará el valor de la factura que no esté en discusión y en tres días hábiles deberán las partes corregir las observaciones del Operador. En caso de que se mantenga la discrepancia, el Operador deberá pagar la factura presentada por PUNTONET.
- c) Utilizar la infraestructura autorizada para cada Solicitud de uso compartido de infraestructura, en los términos y condiciones pactados en este instrumento, obligándose a responder por cualquier daño ocasionado por ella, sus trabajadores, dependientes, delegados o personeros, en la infraestructura de PUNTONET o de terceros.
- d) Ceñir sus actuaciones sobre las infraestructuras de propiedad de PUNTONET a las siguientes:
 - i. Los trabajos a realizarse se regirán al “Procedimiento de Control de Acceso a los Nodos y centro de Datos”, detallados en el Anexo III.
El Operador no podrá instalar (_____).
El Operador no está autorizado a realizar ningún tipo de actuación de obra civil (cala, perforación, etc.) en las infraestructuras de PUNTONET, salvo las que específicamente se acuerden entre las partes, todo ello en cualquier caso en los términos que se acuerden y respetando siempre los criterios técnicos establecidos en el Anexo IV.
El Operador no podrá retirar ni modificar ningún elemento de red, a menos que sea de su titularidad. Los elementos de titularidad del Operador estarán debidamente identificados según lo indicado en el Anexo III.
- e) Asumir todos los costos que demande la implementación, instalación, adecuación, modificación y/o reforma del acceso y uso de Infraestructura de PUNTONET, al igual que la instalación y operación de sus equipos.
Las partes acuerdan que las obras civiles que fueren realizadas, previa aprobación de PUNTONET, en la infraestructura quedarán en beneficio de la misma, sin que por ello deba indemnizar, pagar, restituir y/o reconocer al Operador.
- f) Instalar, operar y mantener los equipos e infraestructura de su propiedad y/o uso sin interferencias de cualquier tipo.
- g) Instalar, operar y mantener los equipos e infraestructura de su propiedad y/o uso sin interferir u obstaculizar de modo alguno la operación, actividades y/o servicio de PUNTONET.
- h) Acreditar al personal que tendrá acceso a las instalaciones de PUNTONET, en atención a lo establecido en el Anexo I de este instrumento.
- i) Cumplir con las disposiciones técnicas, legales, medioambientales y de cualquier otra índole, así como cumplir con todo tipo de normas y procedimientos dictados por la ARCOTEL, autoridades competentes, jueces y PUNTONET.
- j) Cumplir con las instrucciones, disposiciones y/o procedimientos de PUNTONET, siempre que estas no contraríen este Contrato.
- k) Suscribir a su exclusivo cargo una póliza de seguro contra todo riesgo, para cubrir todos los potenciales daños y perjuicios que se pudieren causar a PUNTONET y/o terceros, a las personas que realicen trabajos para el Operador en la infraestructura y/o a terceros como consecuencia de los actos necesarios previstos en el presente Contrato. El Operador

estará obligado a mantener vigente y actualizada la póliza de seguro en referencia durante la vigencia del Contrato.

Además, el Operador estará obligado a suscribir u otorgar cualquier tipo de póliza o garantía que sea requerida por el ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador o por autoridad competente.

- l) Si PUNTONET debe obtener y/o actualizar permisos, títulos u otros, y/o el pago de tributos, el Operador cubrirá la totalidad de estos rubros y/o gastos.
- m) Pedir autorización a PUNTONET, con al menos quince (15) días plazo de anticipación, para realizar cualquier tipo de modificación en la Infraestructura objeto de este Contrato y abstenerse de realizarla en caso de no contar con la aprobación correspondiente.
- n) Informar a PUNTONET, con al menos cinco (5) días de anticipación, sobre cualquier tipo de mantenimiento, modificación en los sistemas o interrupción en las tareas programadas, que pudieran afectar a la Infraestructura o al servicio de PUNTONET, con la finalidad de que se realicen las debidas precauciones y/o coordine los trabajos pertinentes. Para este proceder a realizar las actuaciones en cuestión, el Operador deberá contar con la autorización previa y por escrito de PUNTONET.
- o) Abstenerse de realizar cualquier tipo de gestión, mantener contacto de forma directa o realizar cualquier tipo de petición a los arrendadores o propietarios del terreno, inmueble o propiedad donde se encuentre la Infraestructura, a menos de que cuente con autorización previa y por escrito de PUNTONET.
- p) Otorgar una garantía en favor de PUNTONET para cubrir los valores por el uso de la Infraestructura, por el valor total mínimo de una factura mensual correspondiente a la Solicitud de uso compartido de infraestructura aprobada.

2. Obligaciones de PUNTONET:

- a) Entregar en uso la Infraestructura conforme este Contrato y sus Anexos.
- b) Emitir las facturas mensuales correspondientes a cada Solicitud de uso compartido de infraestructura.
- c) Comunicar al Operador sobre la aprobación y plazo de ejecución de cada Solicitud de uso compartido de infraestructura, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recepción, sin que exista aceptación tácita de la Solicitud de uso compartido de infraestructura.
- d) De ser necesario, gestionar de forma directa cualquier tipo de comunicación o solicitudes con los propietarios o arrendadores del inmueble o propiedad donde se encuentre ubicada la Infraestructura.
- e) En caso de existir conflicto con los propietarios o arrendadores del bien inmueble donde se encuentre ubicada la infraestructura objeto de este Contrato o los moradores del sector, por causa imputable al Operador, PUNTONET se compromete a realizar gestiones que sean necesarias para obtener una solución. En caso de qué por este hecho PUNTONET haya incurrido en gastos, costos y/o honorarios, estos serán cubiertos en su totalidad por el Operador.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD:

- 1. Cada parte será responsable frente a la otra y frente a terceros por toda afectación de tipo económico, técnico o legal que fuere causada a la otra parte o a terceros, con motivo de acciones u omisiones de su personal o de individuos contratados por esta, que implique

incumplimiento de una o varias obligaciones contenidas en este Contrato y sus Anexos, cuando estas le sean imputadas de forma justificada.

Esta responsabilidad aplicará de igual manera a daños y perjuicios que fueren ocasionados a su personal, infraestructura, cables, equipos, bienes, materiales y/o propiedad, al ejecutar los trabajos relativos a la instalación, operación, modificación, retiro y/o mantenimiento de sus equipos.

2. Si después de notificada la Parte responsable sobre los reclamos presentados en su contra, esta no actuare de inmediato asumiendo la defensa en forma adecuada y efectiva, la Parte afectada o que recibió los reclamos, podrá actuar por su cuenta y trasladar el pago a la Parte responsable por todos los gastos causados y perjuicios ocasionados.
3. En caso de que el daño a la Infraestructura fuere ocasionado por un tercero, la parte afectada podrá solicitar a este la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, frente a lo cual la otra parte quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.
4. El Operador declara y afirma que ha visitado las instalaciones de PUNTONET y ha verificado que la Infraestructura se encuentra a su entera satisfacción.
5. PUNTONET no será responsable por daños producidos por causa de descargas atmosféricas que no hayan podido ser soportados por los sistemas de protección de su propiedad.
6. PUNTONET no será responsable por acto u omisión que no le sea imputable de manera directa o siéndole imputable haya debido ejecutar o dejar de ejecutar para garantizar su propia operación.
7. PUNTONET no será responsable por interrupciones en el funcionamiento de la Infraestructura asignada o usada por el Operador, derivadas del mal funcionamiento, daño, averías o mantenimiento de los equipos de propiedad del Operador, así como de actos u omisiones de terceros, caso fortuito o fuerza mayor, así como fallas de voltaje, electricidad, temporal, clima, etcétera.

DECIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:

Todos los gastos y/o tributos que se generen como consecuencia de la implementación, formalización y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta del Operador. Incluso, en caso de que PUNTONET deba incurrir en el pago de costes, gastos y/o tributos como consecuencia de la ejecución de proyectos técnicos que fuere necesario acometer en virtud de este instrumento, estos correrán por cuenta de forma exclusiva por el Operador.

DECIMO PRIMERA.- MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA:

1. PUNTONET será el responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura, sin que por tal motivo se generen costos o gastos adicionales a los valores acordados dentro de este Contrato. Si el mantenimiento o arreglo correctivo responde a daños o actos causados por acción u omisión del personal o designado por el Operador, él asumirá la responsabilidad exclusiva y su pago a PUNTONET.
2. En caso de suscitarse daños o averías en la Infraestructura por motivos ajenos a PUNTONET, esta realizará la reparación o mantenimiento que sea necesario, mientras que el Operador reparará y/o sustituirá los equipos, bienes o cables pertenecientes a su red o de su propiedad. La interrupción del servicio por tal motivo no generará derecho a indemnización alguno en favor del Operador.

DECIMO SEGUNDA.- DURACION DEL DERECHO DE USO:

No obstante del plazo de duración del presente Contrato, el derecho de uso de la Infraestructura otorgado mediante este instrumento en favor del Operador, tendrá la duración que PUNTONET comunique al Operador una vez que cada Solicitud de uso compartido de infraestructura sea expresamente aprobada, conjuntamente con su plazo de ejecución, siempre que el Operador mantenga vigente su habilitación legal para el establecimiento y/o explotación de servicio de telecomunicaciones.

DECIMO TERCERA.- FALTA DE EJERCICIO DEL DERECHO DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA:

Si el Operador no ejerciere su derecho de uso compartido dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de una Solicitud de uso compartido de infraestructura, PUNTONET podrá reasignar a otro Operador el derecho de uso compartido de las infraestructuras involucradas en caso de inexistencia de capacidad vacante. En caso de que la reasignación no se produzca, el Operador no perderá el derecho de uso compartido de la Infraestructura involucrada, de conformidad con las estipulaciones de este instrumento y sus Anexos.

La falta de ejercicio del derecho de uso compartido por parte del Operador no obsta para que PUNTONET proceda a emitir las facturas correspondientes desde el momento en que la o las Solicitudes de uso compartido de infraestructura en cuestión sean aprobadas y deberán ser pagadas por el Operador.

PUNTONET continuará girando las facturas correspondientes al Operador en tanto no se produzca la baja del servicio o la reasignación por parte de PUNTONET de las Infraestructuras involucradas o la terminación de este Contrato.

DECIMO CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO:

1. En caso de que el Operador decida dejar de utilizar la Infraestructura objeto de este Contrato, este deberá notificarlo por escrito y con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de cese del uso compartido. El Operador deberá entregar y/o devolver a PUNTONET la Infraestructura en al menos su mismo estado de conservación adecuado para su normal uso, lo cual se verificará mediante un Acta de Entrega y Recepción debidamente suscrita por ambas partes. En caso de existir daños o mantenimientos correctivos ocasionados por culpa o dolo del Operador, PUNTONET queda facultada para ejecutar la póliza de seguro de todo riesgo otorgada por el Operador para reparar y solventar los daños ocasionados; en caso de que la póliza no alcance a cubrir la totalidad de los daños ocasionados, el Operador deberá cancelar el saldo correspondiente dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la terminación.
2. En caso de solicitar la baja en el uso compartido de la Infraestructura, el Operador deberá retirar de inmediato a su cargo la totalidad de elementos de su titularidad que hubiere instalado. De no hacerlo, PUNTONET realizará el retiro de los equipos o elementos en cuestión e imputará el costo de dicho procedimiento al Operador.
3. Hasta que las partes nos suscriban el Acta de Entrega y Recepción, el Contrato no termina y el Operador pagará los valores adeudados y que sigan discurriendo.

DECIMO QUINTA.- PERMISOS NECESARIOS:

Será de cuenta y cargo de Operador la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y licencias administrativas sean necesarias para realizar los trabajos de instalación y mantenimiento de su red. Expresamente, el Operador exime a PUNTONET de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiera derivarse de la incorrecta tramitación o de la no obtención de los referidos permisos, autorizaciones y/o licencias.

DECIMO SEXTA.- MODIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA:

Si por solicitud expresa del propietario o arrendador del inmueble donde se ubique la Infraestructura objeto de este contrato se requiera la modificación de dicha Infraestructura, el Operador tendrá derecho a la reinstalación de sus redes en el nuevo emplazamiento que se determine para las mismas, conforme al proyecto técnico elaborado por PUNTONET, debiendo el Operador soportar las actuaciones relacionadas al traslado de su red y/o equipos. En caso de que PUNTONET tenga conocimiento de la existencia de un expediente administrativo u orden judicial que dispusiere la modificación de la Infraestructura objeto de este Contrato, esta deberá informar al Operador de tal circunstancia en un plazo de tres (3) días contados a partir de recibida la notificación formal en referencia por parte de PUNTONET.

DECIMO SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las Partes será responsable por las pérdidas, daños y perjuicios, demoras o incumplimiento del presente Contrato ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, en apego a lo dispuesto en el Código Civil. La parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito para justificar el incumplimiento de sus obligaciones, deberá comunicar de forma inmediata a la otra parte, esto es en el plazo de dos (2) días calendario a raíz del evento, y demostrar con pruebas efectivas y claras sobre los hechos que alega.

DECIMO OCTAVA.- CESION DE DERECHOS Y SUBARRIENDO:

El Operador no podrá ceder o transferir, ni total ni parcialmente, los derechos que adquiere en virtud del presente Contrato a menos que cuenten con la autorización expresa y por escrito de PUNTONET.

El Operador no podrá subarrendar bajo ninguna modalidad las Infraestructuras sobre las que adquiere un derecho de uso mediante este instrumento.

DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

Las partes declaran que en virtud de este Contrato no existe ningún tipo de vínculo de carácter laboral entre ellas y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las partes comparecientes y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de esas instituciones o con equipo de cualquiera de ellas.

En caso de que existan reclamos de trabajadores de una de las Partes a la otra, la Parte empleadora de dichos trabajadores asumirá toda la responsabilidad derivada de dichos reclamos. De igual manera, la Parte condenada por un reclamo de un trabajador del cual no es empleador, podrá repetir el pago en contra de la Parte empleadora de dicho trabajador.

VIGESIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que será causal de terminación el presente contrato antes del plazo pactado:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. El incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas.
3. Vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Séptima de este instrumento.
4. Por falta de pago de dos o más facturas mensuales por parte del Operador.
5. Terminación del contrato de concesión o título habilitante de cualquiera de las Partes por el Estado ecuatoriano.
6. Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las Partes, que deberá ser notificada al menos con sesenta (60) días de antelación.

En caso de que una de las partes alegue la existencia de una de las causales de terminación referidas anteriormente, esta deberá notificar a la otra por escrito y con la debida motivación, comunicándole sobre el presunto incumplimiento, para que la otra en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane el incumplimiento. En caso de no ser subsanado el incumplimiento, la Parte afectada tendrá derecho a terminar este contrato.

A la terminación de este contrato, los equipos de propiedad del Operador deberán ser desconectados y puestos fuera de servicio en un plazo máximo de diez días.

Para el retiro de los equipos de propiedad del Operador, este deberá contar con una autorización por escrito de PUNTONET, lo cual ocurrirá en tanto y en cuanto el Operador hubiere cancelado la totalidad de los valores que se hubieren generado a la fecha de la terminación del contrato.

VIGESIMO PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Puntonet señala como administrador de este acuerdo a (_____); mientras que por su parte el Operador señala a (_____), quienes serán los encargados directos de supervisar el correcto funcionamiento de este contrato.

VIGESIMO SEGUNDA.- OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE RIESGOS LABORALES:

El Operador se compromete a cumplir a cabalidad con la normativa vigente en el Ecuador, relacionada a la Prevención de Riesgos Laborales y en especial con los procedimientos que PUNTONET aplica en relación con los trabajos de acceso a las infraestructuras objeto de este contrato, los cuales el Operador declara conocer y aceptar, los cuales se encuentran especificados en el Anexo IV de este instrumento.

El Operador dejará indemne a PUNTONET de cualquier responsabilidad que se derive por el incumplimiento del Operador de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

VIGESIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

PUNTONET y el Operador se obligan mutuamente a guardar absoluta confidencialidad y sigilo sobre toda la información, cualquiera fuera su índole, que por razón de la actividad materia de este contrato llegase a su conocimiento, durante y después de la terminación del presente contrato, declarando conocer todas las normas sobre sigilo y confidencialidad contempladas en la legislación vigente. Por tanto, estará prohibida la divulgación, alteración, mutilación, uso público, reproducción o comunicación pública o a terceros de cualquier información de propiedad de la otra parte, salvo que contare con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En caso de terminación de este Contrato, las partes se obligan a no utilizar la información y datos confidenciales en el futuro, obligándose a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar en caso de suscitarse dicho evento. Esta obligación se mantendrá vigente inclusive después de la terminación de la relación contractual hasta por 5 años contados a partir de su terminación.

VIGESIMO CUARTA.- COMUNICACIONES:

Para efectos de notificaciones y requerimientos a ser realizados entre las partes, estas establecen las siguientes direcciones:

1. PUNTONET:

Dirección: Av. Amazonas 4545 y Pereria, Edif. Centro Financiero, Cuarto piso, oficina 401.

Correo electrónico:

2. Operador:

Dirección:

Correo electrónico:

Las comunicaciones deberán ser entregadas por correo electrónico o en físico en las direcciones anteriormente señaladas para el efecto.

Cualquier variación de estos datos deberá ser inmediatamente comunicada a la contraparte por escrito.

VIGESIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o diferencia que surgiere entre las partes por la interpretación, ejecución o cumplimiento de este instrumento, las partes se someten, primero y especialmente a tratar de solucionar las diferencias amigablemente; si las partes no llegaren a un acuerdo en las negociaciones directas en un plazo máximo de cinco (5) días de iniciadas, éstas acuerdan someter dicha controversia a un proceso de mediación ante un mediador designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán a la resolución de un árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas y preceptos:

20.1 El árbitro será escogido de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador y el Reglamento del Centro.

20.2 Las partes renuncian al derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria, y convienen en aceptar la decisión del Tribunal y a no iniciar ninguna acción legal o demanda en contra de tal decisión. La decisión del árbitro es inapelable.

20.3 Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal queda autorizado por las partes a solicitar ayuda a los funcionarios públicos, inclusive judiciales, de la policía y administrativos, sin necesidad de acudir a juez o corte alguna.

20.4 El Tribunal estará conformado por un árbitro. El arbitraje será en derecho.

20.5 El procedimiento arbitral será confidencial y tendrá lugar en el local del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

20.6 Este Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente contrato por triplicado, a los (____) días del mes de (____) de dos mil (____).

(____)
GERENTE GENERAL
PUNTONET S.A.

(____)
(____)
EL OPERADOR

ANEXO I

LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS

Ciudad	Nodo	Altura de edificación	Torre / mastil	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD
Santo Domingo	Quevedo I	15	30	AV. 7 DE OCTUBRE Y NOVENA, ALTOS FARMACIA QUEVEDEÑA	01° 01' 36,00" S	79° 28' 02.00" W
Santo Domingo	Carmen II	6	18	AV. ESPERANZA Y CALLE S/N	00° 16' 48.55" S	79° 28' 10.92" W
Santo Domingo	Coca Cola	6	18	AV. DE LOS COLONOS Y AMELIA PALADINES URB. LAS PLAYAS	00° 15' 23.27" S	79° 12' 12.00" W
Quito	Reina_Del_Cisne_Dos	9	15	CALLE PIO XLL, Y MIGUEL MEDINA	00° 03' 48,00" S	78° 25' 21,00" W
Manta	Municipal	12	15	CDLA. MUNICIPAL, PEDRO ZAMBRANO ENTRE EDUARDO IZAGUIRRE Y AUTOPISTA MANABÍ - GUILLEN	01° 01' 00.80" S	80° 28' 00.93" W
Guayaquil	18 Y La L	9	21	CALLE PUEBLO VIEJO ENTRE AV. SALINAS Y AV. DOMINGO NORERO CERRUTI	02° 13' 30.45" S	79° 55' 39.11" W
Ambato	Mayorista	9	18	SOCRATES, ENTRE ANACREONTE Y AV. BOLIVARIANA	01° 16' 27,12" S	78° 36' 34,55" W
Ambato	Tena	0	24	BARRIO LA UNION, SECTOR LOS ANTENAS VIA A SHINQUIPINO 723 Y CALLE LA UNION	00° 59' 45.85" S	77° 48' 20.69" W
Cuenca	Amapungo	0	30	CERRO AMAPUNGO	02° 48' 17,60" S	78° 49' 20,50" W
Cuenca	Bueran	0	18	ESTACION BUERAN	02° 35' 59,93" S	78° 55' 45,91" W

SOLICITUD DE INFORMACION

SOLICITUD DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PASIVA



DATOS DEL SOLICITANTE					
RAZÓN SOCIAL:					
NUMERO DE RUC:					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
CEDULA DE CIUDADANIA/RUC					
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A BRINDAR		NUMERO DE TÍTULO HABILITANTE			
FECHA INICIO TÍTULO HABILITANTE		FECHA FINALIZACIÓN TÍTULO			
FECHA INICIO DEL CONVENIO		*FECHA FIN DEL CONVENIO			

INFRAESTRUCTURA SOLICITADA					
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA					
PROVINCIA		CIUDAD			
LATITUD		LONGITUD			
ALTURA SOLICITADA EN LA TORRE		# ESPACIOS EN TORRE		#ESPACIOS EN RACK	

CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS A INSTALAR						
TIPO DE EQUIPO	MARCA MODELO	DIMENSIÓN	PESO	FRECUENCIA DE OPERACIÓN	VOLTAJE REQUERIDO	AC/DC

*EL PLAZO MÍNIMO DEL CONVENIO ES DE DOS AÑOS

NOTA IMPORTANTE

EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR UN CRONOGRAMA TENTATIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS EL CUAL SERÁ APROBADO O NO POR PUNTONET, SI FUERA NECESARIO PUNTONET SOLICITARÁ MAYOR INFORMACIÓN

FIRMA DEL SOLICITANTE

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En Quito a los ____ días del mes de _____ del año 20____, PuntoNet en su calidad de Arrendador del Nodo _____, recibe instalados y en custodia de la empresa _____, los equipos detallados a continuación:

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIÓN

Se detallan en el siguiente cuadro retiro previo de equipos debido a cambios o mantenimiento

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE CAMBIO O RETIRO	OBSERVACIÓN

En constancia de lo anteriormente expuesto firman por duplicado, las partes involucradas.

Firma Arrendatario

CC:

Firma PuntoNet

CC:

ANEXO II

Valor a cobrar por cada espacio para una radiobase	\$102,08
Valor de facturación mensual potencial por nodo	\$1.225,00

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A SITIO

1. OBJETIVOS

Definir las directrices para el control de acceso de funcionarios y terceros al Centro de Datos y Nodos de Comunicación de Puntosnet S.A.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable al control de acceso al Centro de Datos y Nodos de Comunicación a Nivel Nacional.

El presente procedimiento es aplicable a las partes internas y externas que requiere acceso al Centro de Datos y Nodos de Comunicación a Nivel Nacional.

3. RESPONSABILIDADES

3.1 Jefatura Nacional de Cloud y Data Center

- Responsable de la Verificación y cumplimiento del presente procedimiento.
- Coordinar las visitas al Centro de Datos y Nodos de Comunicación, asignación de accesos permanentes y temporales.
- Aprobación y registro de trabajos en el Centro de Datos y Nodos de Comunicación nivel Nacional.

- Identificación e Información de cualquier evento de seguridad que pudiera estar presente.
- Mantener la Limpieza y orden de los Centro de Datos a nivel Nacional.
- Verificación del funcionamiento y Operación del Centro de Datos y Nodos de Comunicación que se ingresó.

3.2 Jefe Técnico de Sucursales

- Responsable de la Verificación y cumplimiento del presente procedimiento en la Sucursal bajo su cargo.
- Coordinar las visitas al Centro de Datos y Nodos de Comunicación.
- Identificación e Información de cualquier evento de seguridad que pudiera estar presente.
- Responsable de registrar el ingreso y salida de las personas internas y externas a Puntonet S.A.
- Mantener limpio y ordenados en todo momento Centro de Datos y Nodos de Comunicación.
- Verificación del funcionamiento y Operación del Centro de Datos y Nodos de Comunicación que se ingresó.

3.3 Visitante

- La responsabilidad de los visitantes están descritas en el punto 5.6

4. DOCUMENTACIÓN APLICABLE O RELACIONADA

4.1 Política de Registro de Trabajos y Control de Acceso a los Nodos y Centros de Datos.

4.2 Procedimiento de Control de Acceso a los Nodos y Centros de Datos.

4.3 Registro de Trabajos y Control de Acceso a los Nodos y Centros de Datos.

4.4 Cláusula de Confidencialidad.

5. DESARROLLO / DESCRIPCION DE PROCESO.

5.1 Controles de accesos físico a los Nodos y Centros de Datos

5.1.1 El Acceso principal a los Acceso a los Nodos y Centros de Datos estará controlado mediante:

- Control Biométrico (Centro de Datos)
- Seguridad Física puesta principal (Candados en Nodos de Comunicación)
- Control de acceso con llave a Racks de Comunicación (Centro de Datos).
- Cámaras de Seguridad (Centro de Datos).

5.1.2 No podrán ser almacenados dentro del Data Center ninguna especie de materiales inflamables o peligrosos (como por ejemplo cartón, cajas, papel, gasolina, cigarrillos o cualquier otro material combustible similar).

5.1.3 Los Nodos y Centros de Datos deben mantenerse limpio y ordenados en todo momento

5.2 Permisos de Acceso a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación.

5.2.1 La gestión de los permisos de acceso se encontrara a cargo de la Jefatura Nacional de Cloud y Data Center y de los Jefes técnicos de Sucursales. Todo ingreso a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación debe ser registrado.

5.3 Accesos permanentes.

5.3.1 Los accesos permanentes son asignados por el Gerente Nacional de Infraestructura Técnica a aquellos funcionarios que por la naturaleza de sus funciones lo requieran (cualquier solicitud de acceso permanente debe ser fundamentada en bases a los requerimientos técnicos o de gestión).

5.3.2 Todo ingreso de funcionarios que no pertenecen a la unidad de Infraestructura, debes se informado a la unidad y registrado en el Registro de Ingreso a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación.

5.4 Acceso temporal

5.4.1 Aquellas personas terceras tales como funcionarios sin autorización de acceso permanente tales como clientes, contratistas y proveedores de

servicios externos, que requieran ingresar a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación, deben solicitar acceso a la Jefatura de Cloud y Data center, Jefes de Sucursales informando:

- Organización / Empresa
 - Nombres y Cedula de Identidad o Pasaporte de la persona o personas que solicitan el Ingreso a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación.
 - Motivo de la Solicitud de acceso
 - Fecha y horarios de visitas.
 - En el caso de visitas programadas y solicitadas por el Área Comercial se las deben solicitar con 48 horas previo a la fecha de visita.
 - En el caso de trabajos programados requeridos por cualquier Área Técnica que tengan intervención en Centro de Datos y Nodos de Comunicación se deben solicitar con 72 horas previo a la fecha de intervención.
 - En el caso de trabajos programados que intervengan Contratistas o Proveedores de Servicios externos deben entregar un plan de trabajo que debe ser validado por el Área Técnica Solicitante de detallando:
 - Propósito.
 - Alcance.
 - Participantes.
 - Detalle de Trabajos.
 - Actividades y Cronograma de Trabajo a Realizarse.
 - Horario Hábil para visitantes e inspecciones: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
 - Horario Hábil para trabajos dependerá de la aprobación de los trabajos.
- 5.4.2** Solo la Jefatura de Cloud y Data center, Jefes de Sucursales podrán entregar las autorización de acceso a los centro de Datos y nodos de Comunicación a Nivel Nacional.
- 5.4.3** Todas personas terceras tales como funcionarios sin autorización de acceso permanente tales como clientes, contratistas y proveedores de servicios externos, deben previamente registrarse y presentar una

identificación al momento del ingreso a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación

- 5.4.4** Todas personas terceras tales como funcionarios sin autorización de acceso permanente tales como clientes, contratistas y proveedores de servicios externos, que ingresa a los Centro de Datos y Nodos de Comunicación debe hacerlo acompañado por lo menos al ingreso y salida por personal asignado por Puntonet.

5.5 Accesos a intervención de Nodos

- 5.5.1** Solo la Jefatura de Cloud y Data center, Jefes de Sucursales podrán entregar autorización de acceso a los Centro de Datos y nodos de Comunicación a Nivel Nacional para realizar alguna intervención, mantenimientos y trabajos programados.

5.6 Obligaciones

Toda persona que ingrese a los Centro de Datos y nodos de Comunicación a Nivel Nacional tiene las siguientes obligaciones, las que serán informadas previo al ingreso a los Centro de Datos y nodos de Comunicación a Nivel Nacional.

- a) No podrá ingresar
- Bajo los efectos del alcohol/drogas o cualquier sustancia alucinógena que ponga en riesgo la operación de la Empresa.
 - Portando armas de fuego, cuchillos o similares.
 - Fumando.
- b) No podrá introducir ninguno de los siguientes materiales:
- Productos derivados del Tabaco.
 - Explosivos, elementos inflamables o corrosivos.
 - Armas.
 - Químicos.
 - Drogas Ilegales / alcohol
 - Artículos electromagnéticos.

- Materiales Radioactivos
 - Cámaras fotográficas o de Video.
 - Se encuentra prohibido tomar fotografías dentro de los Centro de Datos y nodos de Comunicación a Nivel Nacional.
 - Cualquier otro artículo similar a los antes mencionados.
- c) Al finalizar cualquier trabajo en los Centro de Datos y nodos de Comunicación a Nivel Nacional, deberá asegurarse el orden y la limpieza de lugar, la organización de los cables estén bien instalados y ordenados, dentro de los gabinetes, así como asegurarse que todas las puertas estén cerradas.
- d) Remover desechos y cajas vacías antes de salir de los Centro de Datos y nodos de Comunicación.
- e) No se permite comida ni bebida dentro del Data Center.
- f) No se permite tomar fotografías no filmaciones.
- g) No se permite el uso de aspiradoras, taladros o similares en el área de operación del equipamiento de los Centro de Datos y nodos de Comunicación.
- h) Solo se permite instalación de equipamiento activo previo aprobación de la Jefatura de Cloud y Datacenter.
- i) Toda persona al momento de ingresar a los Centro de Datos y nodos de Comunicación, acepta y reconoce la existencia de una cláusula de confidencialidad, en la cual se especifica la no divulgación de información de infraestructura de clientes, de diseños, de datos al interior de equipos y visualmente desplegada en monitor, sensores, puertas, Racks, entre otros. Asimismo, reconoce y acepta la prohibición de NO intervenir, introducir, extraer, copiar, manipular, alterar, compartir, fotografiar, filmar, duplicar, respaldar, entre otras, sobre la infraestructura.

5.7 Anexos I PROCESO DE INGRESO

5.8 Anexo II Registro de Trabajos y Control de Acceso a los Nodos y Centros de Datos.

		REGISTRO DE ACTIVIDADES Y ACCESOS					VERSION: 2 F.E.: 3 ENE 2015 REG XXX			
FECHA ACTUALIZACION		01/01/2017								
USER NUM	NOMBRE	FIRMA	FECHA	TICKET	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES	OPERADOR DE TURNO	VALIDACION
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

5.9 Anexo III Cláusula de confidencialidad

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

1. OBJETIVO:

Minimizar los riesgos presentes en trabajos en altura, estableciendo medidas de prevención y control de procedimientos seguros de trabajo cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente en el país, asegurando que las actividades sean ejecutadas correctamente por todo el personal técnico de la empresa, contratistas y operadores, de acuerdo a las instrucciones dadas por jefes y supervisores, en toda tarea que se realice a partir de los 1.8 metros sobre el nivel del piso.

2. ALCANCE:

El presente procedimiento cubre a todas las áreas técnicas de la empresa Puntonet S.A, principalmente a las actividades relacionadas con trabajos en altura, y será aplicable para los trabajadores de la empresa, así como contratistas, subcontratistas y operadores que desarrollen trabajos en alturas.

3. REFERENCIA:

- Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas (Acuerdo No. 174)
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E 2393).
- Norma OSHA 1926.501

3.1. DEFINICIONES:

- **Accidente de Trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión de su trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Equipo de Protección Personal:** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado para tal fin.
- **Trabajo en Altura:** Se considera toda actividad, labor o trabajo que se deba realizar a una altura física igual o superior a 1,80 metros medidos desde el piso. En la cual es obligatorio el uso del arnés.
- **Absorvedor de choque o dispositivo de desaceleración:** Equipo o mecanismo cuya función es disipar la energía y disminuir las fuerzas de impacto en el cuerpo del trabajador o en los puntos de anclaje en el momento de la caída al vacío.
- **Anclaje:** Es el punto seguro de fijación al que se puede conectar un equipo de protección personal contra caídas, con una resistencia de tensión mínima a la rotura de 5000 libras (2272 kilos) por cada persona conectada.

- **Arnés de Seguridad:** Sistema de correas cosidas y debidamente aseguradas que incluye elementos para conectar equipos y asegurarse a un punto de anclaje; su diseño es distribuir en varias partes del cuerpo el impacto generado durante una caída de una persona al vacío.
- **Conector:** Cualquier equipo que permita unir el arnés del trabajador al punto de anclaje. Deben tener una resistencia de tensión mínima a la rotura de 5000 libras (2272 kilos) por persona conectada. También se define como un componente o sub-sistema de un sistema de protección contra caídas, que tiene medios específicamente diseñados para el acople entre el sistema de protección contra caídas al anclaje.
- **Conector de posicionamiento:** Tienen la finalidad de permitir que el trabajador se ubique en un punto específico a desarrollar su labor, evitando que la caída libre sea más de 60 centímetros. Los conectores de posicionamiento deben tener una resistencia mínima de 5000 libras (2272 kilos). Estos conectores podrán ser de una cuerda o banda de fibra sintética, cadenas o mosquetones de gran apertura que garanticen una resistencia de 5000 libras (2272 kilos).
- **Conectores para detección de caídas:** Equipos que incorporan un sistema de absorción de energía o mecanismos que disminuyen la fuerza de impacto, reduciendo la posibilidad de lesiones en el trabajador.
- **Conectores para tránsito vertical (freno):** aplican exclusivamente sobre todas las líneas que se instalan verticalmente.
- **Certificación:** Constancia que se entrega al final de un proceso, que acredita que un determinado elemento cumple con las exigencias de calidad de la norma que lo regula. O que una persona posee conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar ciertas actividades determinadas por el tipo de capacitación.
- **Línea de Vida:** Cable al cual se ancla el arnés para evitar que al resbalar caiga el trabajador al suelo y sufra una caída mortal o no.
- **Distancia de caída libre:** Desplazamiento vertical y súbito del conector para detención de caídas, y va desde el inicio de la caída hasta que se detiene o comienza a activarse el absorbente de choque. Esta distancia excluye la distancia de desaceleración pero incluye cualquier distancia de activación del conector de caídas antes de que se activen las fuerzas de detención de caídas.
- **Distancia de detención:** La distancia vertical total para detener la caída, incluyendo la distancia de desaceleración y la distancia de activación.
- **Distancia de desaceleración:** Es la distancia vertical entre el punto donde termina la caída libre y se comienza a activar el absorbente de choque hasta que este último pare por completo.
- **Eslinga:** Conector con una longitud máxima de 1.80 metros fabricada en materiales como cuerda reata, banda, cable de acero o cadena. Las eslingas cuentan con ganchos para facilitar su conexión al arnés y a los puntos de anclaje. Algunas eslingas se les incorporan un absorbente de choque.
- **Eslinga con absolvedor de energía:** Permiten una caída de una persona al vacío de máximo de 1.80 metros, reduciendo las fuerzas de impacto al cuerpo en un máximo de 900 libras (401,76 kilos)
- **Gancho:** Elemento metálico que forma parte integral de los conectores y permite realizar las conexiones entre el arnés a los puntos de anclaje, sus dimensiones varían de acuerdo a su uso, los ganchos se encuentran provistos de una argolla u ojo al que está asegurado el material del equipo conector (cuerda, reata, banda, cable o cadena) y un sistema de

apertura y cierre con doble sistema de accionamiento para evitar una apertura accidental, que asegura que el gancho no se salga de su punto de conexión.

- **Líneas de vida autorretrátales:** Equipos cuya longitud de conexión es variable, permitiendo movimientos verticales del trabajador y en planos horizontales que no superen los 15 grados con respecto al punto de anclaje fijo y detiene la caída del trabajador a una distancia máxima de 60 centímetros. Estas líneas de vida autorretrátales deben ser de cable metálico o fibras sintéticas certificadas por una entidad competente.
- **Líneas de vida horizontales:** Sistema de cables de acero, cuerdas o rieles metálicos que están debidamente ancladas, instaladas o soldadas a la estructura donde se realizarán los trabajos en alturas y que permiten la conexión de los equipos personales para la protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie.
- **Líneas de vida verticales:** Sistemas de cables de acero o cuerdas que, debidamente ancladas en un punto superior a la zona de labor, protegen al trabajador en un desplazamiento vertical (ascenso/descenso).
- **Mecanismo de anclaje:** Equipos de diferentes diseños y materiales que abrazan una determinada estructura o que se instalan en un punto para crear un punto de anclaje. Estos mecanismos cuentan con argollas, que determinan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas al vacío.
- **Medidas activas de protección:** Son aquellas que involucran la participación del trabajador, con el requisito de que éste debe estar capacitado y entrenado en el uso y conocimiento de los elementos de protección personal, sistemas de trabajo en alturas y en los procedimientos operativos seguros de trabajo, conforme a la actividad económica y al trabajo a realizar; tales sistemas deben ser implementados, sin perjuicio de las medidas de prevención y protección contra caídas a las cuales está obligado el empleador.
- **Medidas de Prevención:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para advertir o evitar las caídas de personas, materiales y objetos cuando se realizan trabajos en alturas y forman parte de las medidas de control. Entre ellas están: Sistemas de Ingeniería, protección contra caídas, y las medidas colectivas de prevención.
- **Medidas de protección:** Conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementaran para detener una caída de personas y objetos al vacío una vez ocurrido o para mitigar sus consecuencias.
- **Mosquetón:** Elemento metálico en forma de argolla que permite realizar conexiones directas del arnés a los puntos de anclaje. Otro uso es servir de conexión entre equipos de protección contra caídas o rescate a su punto de anclaje. Los mosquetones deben ser con cierre de bloqueo automático y fabricado en acero, con una resistencia mínima certificada de 5000 libras (2272 kilos).
- **Posicionamiento de trabajo:** Conjunto de procedimientos mediante los cuales se mantendrá, apoyará o sostendrá el trabajador en un lugar específico de trabajo, limitándolo de la caída libre al vacío (60 centímetros o menos).
- **Programa de protección contra caídas:** Medida de prevención que consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo por labores en alturas.
- **Protección contra caídas:** Componentes o métodos para prevenir lesiones o fatalidades debido a una caída al vacío de un trabajador, materiales u objetos. Puede ser de dos tipos:

Individual, como el sistema de detención o restricción de caídas al vacío, o colectiva, como barandas de protección, mallas de seguridad, cercas, barreras o cubiertas.

- **Puntos de anclaje fijos:** Son aquellos equipos que asegurados mediante técnicas de ingeniería a una estructura, son capaces de soportar las fuerzas generadas por una caída al vacío, deben contar con una resistencia mínima de 3600 libras (1607 kilogramos), si son calculados por una persona calificada, de otra forma se exigirá una resistencia mínima de 5000 libras (2272 kilos) en cada punto de anclaje por persona conectada.
- **Sistema de detención de caídas:** Es el conjunto de equipos de protección individual entrelazados entre sí y destinados a detener una caída al vacío de un trabajador. Debe contener como mínimo un arnés de cuerpo entero de seguridad, una línea de vida o seguridad, un dispositivo de desaceleración o absorbente de choque (si aplica) y un conector a un punto de anclaje.
- **Trabajos en altura:** Las actividades de mantenimiento, instalación, demolición, operación, reparación, limpieza, entre otras, que se realizan a alturas mayores de 1,80 m sobre el nivel de referencia. Incluye también el riesgo de caída en aberturas en las superficies de trabajo, tales como perforaciones, pozos, cubos, y túneles verticales.
- **Caída libre:** Es el movimiento acelerado que adquiere un cuerpo bajo la acción exclusiva de la fuerza de gravedad, la cual ejerce atracción sobre los cuerpos hacia el centro de la tierra.
- **Acción insegura o subestandar:** Violación de un procedimiento de trabajo seguro establecido o aceptado como correcto, ejemplo: “no utilizar el arnés de seguridad para subir a una torre de transmisión”.
- **Condición insegura o subestandar:** Es una condición o circunstancia física peligrosa que se ha creado en el trabajo y que se estima como fuera de las normas seguras, ejemplo: “línea de vida en mal estado”.

4. RESPONSABILIDADES:

Gerencia General

- Destinar los recursos económicos necesarios para dotar a los trabajadores que desarrollen trabajos en altura, al menos de un sistema de protección personal para interrumpir caídas de altura.
- Garantizar los recursos y ejecución de capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos a todos los trabajadores de Puntonet S.A que se encuentren expuestos al riesgo de trabajo en alturas.

Gerentes de Área

- Implementar medidas preventivas y correctivas cuando se detecten actos y condiciones inseguras en los trabajos en altura ejecutados por el personal a su cargo.
- Acatar oportunamente todas las recomendaciones, obligaciones y acciones no conformes que se generen como resultado de inspecciones y auditorías de Seguridad y Salud Ocupacional.

Jefes y Supervisores de Área

- Comprobar el grado de confiabilidad del análisis de trabajo seguro realizado por el personal técnico a su cargo para la realización de los trabajos en altura.
- Contar con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, previa a su realización, con el fin de identificar los factores de riesgo existentes.
- Supervisar que se cumpla con las medidas de seguridad dispuestas en los instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos utilizados en los trabajos en altura.
- Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a los trabajadores.
- Supervisar que los contratistas y operadores cumplan con lo establecido en el presente procedimiento cuando se deba contratar el servicio de terceros para realizar trabajos en altura.
- Verificar que los empleados propios, contratistas, subcontratistas y operadores cumplan con las competencias requeridas para el trabajo en alturas.
- Aplicar y apoyar el cumplimiento del presente procedimiento por parte de todo el personal técnico y contratistas a su cargo.
- Instruir a cada uno de los trabajadores a su cargo sobre las labores a realizarse y los peligros que puedan existir, tanto en los sitios de trabajo como en los equipos, vehículos, instalaciones y herramientas, y sus medidas preventivas.
- Tomar acciones inmediatas para impedir los trabajos que adviertan posibles riesgos y comunicar a los Gerentes inmediatos y a la Unidad de SSO.
- Asegurarse que los trabajadores usen en forma correcta la ropa de trabajo y el equipo de protección personal, y verificar el perfecto estado de los mismos.
- Cumplir las instrucciones, los procedimientos y las normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para la ejecución segura de los trabajos.

Jefe y Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional

- Identificar y evaluar los riesgos laborales presentes en los lugares, áreas y centros de trabajo.
- Dotar al personal técnico de la empresa de los equipos de protección personal requeridos para la ejecución de trabajos en altura.
- Asesorar técnicamente en materia de control y prevención de riesgos, planes y procedimientos de SSO, y demás disposiciones contenidas en la legislación vigente.
- Implementar procedimientos para asegurar que el empleador adopte medidas, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- Comprobar el grado de confiabilidad del análisis de trabajo seguro realizado por el personal técnico para la realización de los trabajos en altura.
- Proporcionar capacitación, adiestramiento e información a los trabajadores que estarán involucrados en la realización de trabajos en altura.

- Realizar seguimiento a las inspecciones de los sistemas de protección contra caídas utilizados en el trabajo en alturas.
- Apoyar al personal técnico en el correspondiente análisis de riesgos para trabajos en alturas.
- Verificar que las personas involucradas en esta actividad cumplan estrictamente con los lineamientos establecidos en el presente procedimiento.
- Verificar que los empleados propios, contratistas, subcontratistas y operadores cumplan con las competencias requeridas para el trabajo en alturas.

Médico Ocupacional

- Practicar exámenes médicos periódicos a los trabajadores que realizarán trabajos en altura.
- Realizar los exámenes médicos ocupacionales una vez al año, para evaluar las condiciones de aptitud psicofísica de los empleados que desarrollen trabajos en alturas.

Trabajador

- Planificar y controlar todas las medidas preventivas para la realización de trabajos en altura que eviten la ocurrencia de accidentes que puedan llegar a afectar tanto a los trabajadores como a los materiales, equipos u objetos que se encuentren alrededor del área de trabajo.
- Revisar periódicamente los elementos de protección personal y los equipos para trabajos en alturas, antes de cada uso y reportar de inmediato a su jefe o supervisor las fallas o anomalías que sean encontradas.
- Almacenar adecuadamente los elementos usados para trabajos en alturas cuidando su limpieza y conservación de una manera apropiada según el manual y las recomendaciones del fabricante.
- Comprender y evaluar los riesgos asociados con el trabajo en alturas.
- Estar capacitados y ser competente en el uso de equipos de protección contra caídas antes de trabajar en alturas.
- Reportar condiciones inseguras y/o comportamientos inadecuados del personal en el desarrollo de trabajos en alturas.
- Participar activamente en los programas de capacitación que programe la empresa para el desarrollo seguro de los trabajos en altura.
- Conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas por la empresa en los instructivos, manuales o procedimientos para realizar en forma segura los trabajos en altura.
- Utilizar adecuadamente el equipo de protección personal asignado, con base en los riesgos a los que se encuentran expuestos.
- No utilizar elementos, equipos y herramientas que no se encuentren aprobadas y/o certificadas.
- Utilizar todos los elementos de protección personal inherentes al trabajo en alturas.
- Cumplir con todos los procedimientos asociados con esta actividad.
- Informar sobre cualquier condición de salud que le genere restricciones antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas.

CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y OPERADORES:

- Asignar los medios necesarios para evaluar los trabajos en alturas, y tomar medidas correctivas, tanto del personal propio como de las empresas subcontratistas a su cargo que se encuentre realizando trabajos en altura.
- Verificar que sus empleados cumplan con todos los lineamientos establecidos en el presente procedimiento y conozcan sus roles y responsabilidades.
- Cumplir con la capacitación respectiva de su personal que demuestre competencia para realizar trabajos en altura.
- Entregar todos los elementos de protección personal (EPP), equipos y herramientas, de acuerdo a los requerimientos del presente procedimiento.

4.1. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

4.1.1 Planificación del trabajo en alturas, evaluación de los puntos de anclaje

- Planificar adecuadamente el trabajo en alturas analizando el riesgo de la actividad antes de que esta se ejecute.
- En esta etapa se debe evaluar y definir los puntos de la estructura donde se asegurarán los elementos de detención de caídas. Los puntos de anclaje deben ser evaluados y certificados.
- No se permitirá la conexión de más de dos trabajadores a un punto de anclaje fijo. Las columnas y vigas propias de las estructuras de las instalaciones normalmente son consideradas puntos seguros para fijar anclajes.
- Nunca se deberá utilizar como punto de anclaje cualquier parte de un sistema eléctrico, de instrumentación o que se manejen sustancias peligrosas.
- Los puntos de anclaje requeridos y que no existan por diseño de la instalación deberán ser instalados con criterios de ingeniería que apliquen.
- El punto de anclaje debe ubicarse por encima del trabajador y atendiendo el cálculo de espacio mínimo requerido para el control de caídas.

4.1.2. Evaluación de las condiciones de trabajo

- Evaluar las condiciones del área de trabajo, con el fin de identificar condiciones inseguras o peligrosas que deberán ser eliminadas antes de realizar el trabajo en alturas de tal forma que el mismo se desarrolle con la máxima seguridad.

4.1.3 Inspección de EPPs

- Inspeccionar y verificar el buen estado de los equipos de protección personal previo a su uso en el desarrollo de trabajos en altura.

- Todos los elementos de protección personal para trabajos en altura serán inspeccionados periódicamente y aquellas partes defectuosas serán reemplazadas.

4.1.4 Uso adecuado de EPPs

Utilizar adecuadamente el equipo de protección personal en función del trabajo en alturas que se vaya a realizar tomando en cuenta las características de los diferentes elementos. Para el uso adecuado del arnés de seguridad de cuerpo completo se seguirán las siguientes recomendaciones:

- Verifique cuidadosamente todo el arnés.
- Sostenga el arnés por el anillo ubicado en la parte posterior de la espalda y agítelo para que las correas caigan en su lugar.
- Pasar las correas por encima de los hombros de manera que el anillo de enganche quede en medio de la espalda.
- Conectar las correas del pecho y/o cintura (estas correas deben ajustar muy bien).
- Con la mano entre las piernas, enganchar la correa en la hebilla o el broche del muslo. Repetir lo mismo con la segunda correa.
- Después de amarrar las dos correas, halarlas hasta que queden bien firmes. El arnés debe quedar ajustado, pero debe permitirle moverse libremente.
- Asegurarse que el punto de anclaje sea el adecuado para la forma que lo va a utilizar.
- Nunca se deberá utilizar ningún equipo que no haya sido inspeccionado antes de su uso, de la misma manera no será usado un equipo que haya sido utilizado en una caída, a menos que lo hayan vuelto a autorizar después de una revisión muy minuciosa por una persona competente.

4.1.5 Uso adecuado de escaleras para trabajos en altura.

Se deberá instalar y posicionar adecuadamente los equipos para trabajo seguro en alturas. Para el caso del personal técnico que utilice escaleras para realizar trabajos en altura, se tomarán en cuenta los siguientes parámetros para la selección adecuada del tipo de escaleras en función de los trabajos a realizar:

- Altura a la cual se va a realizar el trabajo.
- Peso y volumen del material a utilizar en el trabajo.
- Tipo de herramientas para realizar las actividades.
- Peso y talla del trabajador.
- Condiciones de la superficie de apoyo en la base y en la parte alta de la escalera.

Una vez seleccionada adecuadamente el tipo de escalera que será utilizada para trabajos en altura, se deberán cumplir las siguientes normas básicas de seguridad para el trabajo en alturas con escaleras:

- La escalera deberá ser lo suficientemente alta para realizar el trabajo a la altura de los ojos sin tener que utilizar los dos primeros peldaños contados de arriba hacia abajo de la escalera.
- No utilizar la escalera en la proximidad de líneas de energía (alta y baja tensión).
- Las escaleras de extensión deben instalarse por encima de la superficie de apoyo, y serán aseguradas con una soga para evitar el movimiento o desplazamiento.
- Las escaleras deben ser inspeccionadas antes de ser utilizadas.
- Las escaleras siempre deberán ser instaladas sobre superficies estables y nivelada.
- La distancia entre la base de una escalera de extensión y el plano vertical en la cual se realiza el trabajo, debe ser igual a $\frac{1}{4}$ de la altura entre la superficie horizontal o piso y el punto de trabajo. Las escaleras fijas deben colocarse formando un ángulo de 75 grados con la horizontal y en lo posible sus largueros deberán prolongarse 1 metro por encima del punto de apoyo superior.
- Las herramientas, elementos u objetos deberán izarse con una cuerda o soga resistente y no se debe superar un peso máximo de 12.5 kilos sobre la escalera.
- Siempre se debe ascender y descender de una escalera de frente y utilizando ambas manos.
- La escalera siempre deberá ser sostenida por el compañero de trabajo del técnico que se encuentra realizando el trabajo en altura, mientras este se encuentre en la misma.
- No salte ni realice actos acrobáticos en una escalera.
- Queda prohibido trabajar sobre una escalera dos personas.
- Las escaleras que sean utilizadas para trabajo en postes deberán ser amarradas en la parte alta del poste para su fijación.
- Las escaleras no se utilizarán en posición horizontal como plataformas o andamios.
- Coloque la escalera de modo que los dos largueros descansen seguros en su base. En suelos blandos, cárcela sólidamente para evitar que se hunda, utilice tacos de madera o ladrillos sólidos, apoye los pies de la escalera sobre una base nivelada y resistente.
- No coloque la escalera junto a conductores eléctricos con tensión ni apoyada sobre tuberías en las que podría causar daños.

4.1.6 Seguridad en el ascenso y descenso

En el ascenso y descenso de escaleras, torres y estructuras, se cumplirán con las siguientes prácticas de seguridad:

- El trabajador se sujetará con ambas manos.
- El ascenso y descenso se realizará siempre de cara a la escalera, torre o estructura.
- En el descenso no se debe dejar deslizar hacia abajo.
- Antes de subir, el trabajador se cerciorará que sus zapatos no tengan grasa, barro ni cualquier sustancia deslizante.
- En el ascenso en escaleras no se subirá más allá del tercer peldaño de arriba hacia abajo.

4.1.7 Condiciones para la ejecución de trabajos en altura

Las labores de trabajo en altura se ejecutarán tomando en cuenta los trabajos paso a paso. El personal que ejecute la actividad tendrá el conocimiento y condiciones técnicas y físicas para

la realización del trabajo. Al inicio de la actividad en alturas se deberá tomar en cuenta las siguientes recomendaciones de Seguridad y Salud Ocupacional:

- El trabajador deberá haber consumido alimentos antes de iniciar las labores.
- No haber ingerido alcohol, drogas, encontrarse enfermo o indispuesto.
- Haber recibido la información sobre los riesgos presentes en la actividad.
- Disponer de todos los elementos y equipos de protección personal para el trabajo en alturas.
- El trabajo en alturas siempre se deberá realizar acompañado de otra persona todo el tiempo que permanezca en alturas.
- Instalar la respectiva señalización preventiva, señalizar el área de trabajo con cintas y conos de seguridad.
- Mantenerse todo el tiempo hidratado.
- Todo elemento que se suba o baje deberá estar completamente asegurado o amarrado para evitar riesgos de caídas.
- Mantener el área de trabajo completamente ordenada y aseada.

4.1.8 Medidas Preventivas:

- Es obligatorio el uso adecuado de los equipos de protección personal asignados para la ejecución de trabajos en altura.
- Suspender la realización de los trabajos en altura si se observan condiciones meteorológicas adversas como viento, lluvia, hielo, etc.
- Establecer sistemas de comunicación inmediata al jefe o supervisor en caso de incidente o caída sobre la línea de vida, ya sean impactos, cargas, o choques, etc. En estos casos se realizará la inspección de los epps con el fin de evaluar posibles daños y determinar las actuaciones a llevar a cabo.
- Después de su uso, el equipo de protección personal deberá ser limpiado adecuadamente para garantizar su funcionalidad y vida útil.

4.1.9. Operaciones de rescate

En el evento de una caída, todos los trabajadores serán rescatados por el personal en el sitio con el uso de sistemas para el ascenso o descenso de un hombre o el uso de escaleras de mano donde sea factible. El rescate alternativo puede ser realizado por empleados entrenados en procedimientos de rescate. Estos empleados seguirán el procedimiento más simple y más seguro en el que ellos hayan sido entrenados y que sea práctico para la situación.